



Resolución Directoral

N° 0368-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 26 de Julio de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13NPO4899 con la solicitud presentada con fecha 31 de mayo del 2019, por don **ALBERTO TEODORO CADENILLAS TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07588554 pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sobre suspensión de su Pensión Mensual de Cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud de fecha 31 de mayo de 2019 (a fojas 176), don **ALBERTO TEODORO CADENILLAS TORRES** solicita la suspensión de su Pensión de Cesantía, a partir del 03 de junio del 2019, por haberse reincorporado en una de las plazas vacantes presupuestadas del Instituto Nacional de Innovación Agraria, mediante la Resolución Jefatural N° 0086-2019-INIA de fecha 14 de mayo del 2019 (a fojas 179 a 181);

Que, por Resolución Directoral N° 688-2009-AG-OA-UPERR de fecha 20 de noviembre del 2009 (a fojas 140 y 141), se dispone la reanudación de abono de la Pensión Provisional No Nivelable de Cesantía, a favor de don **ALBERTO TEODORO CADENILLAS TORRES**, ex Especialista Administrativo IV, Categoría F-1, por dieciocho (18) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 1992;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas";

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 dispone que se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado con las excepciones contempladas en el artículo 17° de la referida Ley;

Que, con la Constancia Certificada N° 0576-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 10 de junio del 2019 (a fojas 171 a 173), emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, se verifica que don **ALBERTO TEODORO CADENILLAS TORRES**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de mayo del

2019, con el importe de S/. 415.00 (Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles), y excluido a partir del mes de junio del año en curso;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER, en vía de regularización, con efectividad al 03 de junio del 2019, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don **ALBERTO TEODORO CADENILLAS TORRES**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a don ALBERTO TEODORO CADENILLAS TORRES, sito en Jr. Manuel Castañeda N° 296 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, y a la Oficina de Contabilidad y de Tesorería para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- Devolver el Expediente de Pensión de Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JETB/Blmg-weec

CUT N° 22402-2019